

Cauda de pago Argenta por Rosa Lopez en
 favor de Juan Bouza y Don Mariano
 Bouza Comatey Cesena todos de esta
 Causa de Pipona en 21 de febrero de 1740



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a continuation of the legal document or a related record.]

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]





Seisenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

En la Ciudad de Píxona a los veinte y once días
del mes de Diciembre de mil Setecientos,
y quaxenta años, ante mí el ^{no} público, y notario
paxenú Pora Torres Viuda de Bartholome
Torres vecina de esta d^{ha} Ciudad, a quien
do y se conoce, lo tengo a mí en un nombre
propio, como en el deudora, y suadora de
Doaquin, y Píxana Torres sus hijos, hijos,
y Alexander el referido Bartholome Tor-
res su difunto marido, que el suro dicho, y la
doxganee han recibido de Fran^{co} Píxana Cu-
dadano, y de Do^{ña} Mariana Píxana Consoxcedam-
bien vecino de esta d^{ha} Ciudad la cantidad
de cien libras moneda de este Reyno que los
expressados Píxanas les han vendido gra-
tuosamente por el pedazo de tierra Nueva, y
^{+ de la finca de San}
Secano consumida de casa, Coxal, por oxhera
que les vendieron con el que paró ante mí el
inscrito es a los cinco días del mes de
Novero del año pasado mil Setecientos
veinti, y nueve, Además de las Quinquas
sesenta, y una libras, que con esta dicha

Escritura de Venta, de cuya cantidad se da
por entregada a su voluntad por haberse re-
sido dicha obligacion, y sumario por lo
que remite la escritura de la nonnime
nada pecunia, leyes de la entera, e prueva
del xeribo, y de la en dichos nombres a los
referidos Francisco, y de la Maxiana Pavia
conozca el Caxa de pago, y finquero en forma
de las expresadas y en las otras, y de quales
quieres partes, y contratos que hubiere tenido
la dicha obligacion, y sumario con los dichos
Povirax por esta de todo satisfecha, La
firmeza, y seguridad de esta escritura
obligo a todos sus bienes, y los de dichos
sus hijos, havidos, y por haver, en muy
firme y en la obligacion en la Ciu-
dad de Sevilla en dicho dia, mes, y año,
no firmo la obligacion por que dixo
no saber, firmo lo por ella, y asimismo
como de los testigos, que lo fueron Fran-
cisco Pavia Escribano, Francisco
Cortes de Francisco Ciudadano, y
Francisco Juan Pavia Ciudadano.

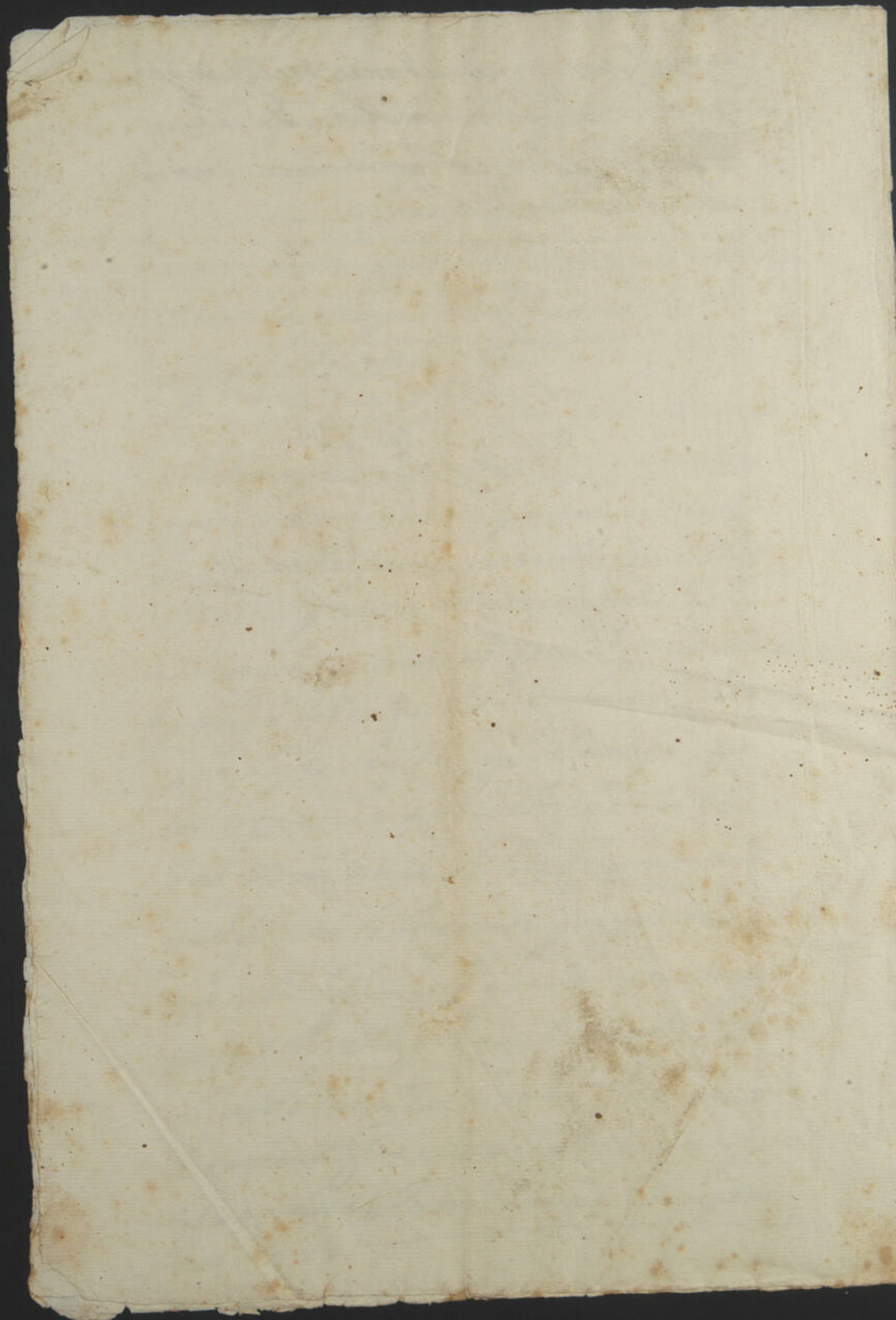
Resinos, y morabones de ella de que
Doy fe = Francisco Juan Faxua =
Alzemi Juan Dixoens = en trece años⁸

de la partida de Jhu = Salca

Con guarda con su ajiene a que mezemo lo que por esta guarda en
mejores y en el pro los de de Escrituras publicas quante mian para de
en el año proximo para de mil setecientos y quarenta on fe de los qual
Doy la presente que signo y firmo en persona al ococho dias del mes de
febrero del mil setecientos quarenta y un año =

Alzemi Juan Dixoens

Juan Faxua



Venta de un pedazo de tierra
enroscada y secano de la
partida de Felin consumen-
ta de casa, conxal, poto y hexa
por Rosa Torres Viuda de Bar-
tolome Torres a favor de Juan
y S^{na} Mariana Novira por
100. Ls.